

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte

(2020)

RADICADO No. 2016-00624

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: BEATRIZ ESCOBAR DE ORTIZ

DEMANDADA: LUZ STELLA ORTIZ ESCOBAR DE NAVARRO Y OTROS

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.182) sin que el acreedor hipotecario URBE LTDA., emplazado, haya comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado por economía procesal le designa como curador ad-litem al profesional CARLOS ARMANDO SUSSMANN PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.229.002, quien fue designado y viene actuando como curador de las personas que se ordenó emplazar a folio 104 y de los indeterminados.

Comuníquesele esta nueva designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88d6553f9d58a1f945dd7f9482b7d98760ab84a578f72ea30a4b1f1670b0198**

Documento generado en 25/11/2020 06:18:01 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>